RESOLUCIÓN No 103-2026
(19 de noviembre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura el Concurso de Méritos Abierto No. CMA 003-2026 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA".***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 donde se faculta para celebrar contratos y convenios que correspondan al ejercicio propio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Cogua Departamento de Cundinamarca.

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3º, que es función del Alcalde: "dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.
Que la Secretaria de Infraestructura, realizó estudio previo de conformidad a la fase de planeación técnica especializada a través del Contrato Interadministrativo N° CI-382-2025 suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial, Sostenible Invest in Sabana (EDTS-IIS) cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la ***INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.***

Que el presupuesto oficial corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.205.624,00) M/CTE, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000615 del día 6 de octubre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN No 103-2026
(19 de noviembre de 2026)

Que el plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para adelantar la interventoría se encuentra totalmente financiado con cargo a la presente vigencia, pero su plazo de ejecución estimado es de diez (10) meses, extendiéndose más allá del cierre fiscal actual, el honorable Concejo Municipal de Cogua, mediante el Acuerdo N°018 del 21 de octubre de 2026, dispuso: "AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)". Este acto administrativo faculta el compromiso del componente temporal en vigencias posteriores, garantizando la sostenibilidad financiera, el cumplimiento ininterrumpido del contrato y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal "Un legado para Cogua 2024-2027", según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO		2027		% PARTICIPACIÓN LEY 819 DE 2003	
				2026	2027	FTO	INVERSIÓN	2026	2027
Secretaria de infraestructura	$ 257.205.624,25	Interventoria, técnica, administrativa, financiera, contable, juridica y ambiental para la ampliación de la infraestructura del complejo deportivo, ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca.	Ejecutora:1-Administración central Sector:43-Deporte y recreación, Programa:4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad fisica y el deporte CPC:N/A Meta:019-Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte Proyecto:2024252000005-Fuente:1.1.3.1.1.05 Recursos del crédito.	$ 257.205.624	$ 0	$ 0	$ 0	100%	0%

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura inició el trámite de Concurso de Méritos Abierto **CMA-003-2026**; publicó el proyecto de documento tipo en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co el dia diez (10) del mes de noviembre del año 2026, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al documento base.

Que el día diez (10) del mes de noviembre del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria del Concurso de Méritos Abierto en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto del documento base, se presentaron observaciones al proyecto de documento base, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas debidamente en la plataforma secop II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar. }

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

RESOLUCIÓN No 103-2026
(19 de noviembre de 2026)

Que dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes fue hasta el día diecisiete (17) de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación así:

EMPRESA	SOLICITUD	CAMARA Y COMERCIO	CUMPLE / NO CUMPLE
JAASIEL INGENIERIA SAS	Departamental	X	CUMPLE.
GUILLERMO CAICEDO NIETO	Municipal	X	CUMPLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El municipio de Cogua una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el departamento, recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes las cuales NO cumplieron con lo establecido en la norma. Por lo anterior, NO SE LIMITA el presente proceso a MIPYMES. ya que se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015 y en los documentos base y sus anexos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar el Documento Base o Pliegos tipo y demás documentos relacionados con el presente proceso a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces., los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura hasta el día del cierre, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Municipio de Cogua, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Que es necesario ejecutar el proyecto cuyo objeto es la "***INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA***".

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura del concurso de méritos No. 003-2026 cuyo objeto es el ***INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA***

RESOLUCIÓN No 103-2026
(19 de noviembre de 2026)

INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., y demás normas concordantes y vigentes relacionadas

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el documento base definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. No limitar el presente proceso a MIPYME.

ARTÍCULO QUINTO. El Cronograma del presente proceso será el que presenta a continuación, y que hace parte integrante del documento base y anexo No. 2 Cronograma:

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Cogua del Departamento de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO. Designar dentro del comité evaluador a los siguientes funcionarios: al secretario de infraestructura y/o quien haga sus veces, quien realizara la evaluación técnica; Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces, quien realizará la evaluación financiera y Subsecretaria de Contratación y/o quien haga sus veces, quien realizará la evaluación jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cogua, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Juliana Estepa	Erika Liliana Murcia D	Cristian chavez Salas
Cargo	Contratista Subsecretaria de Contratación	Subsecretaria de Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	noviembre 2026	noviembre 2026	noviembre 2026
Firma			